



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA DE TRABAJO LEGISLATURA 65

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

NOVIEMBRE 2021

ÍNDICE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. OBJETIVO GENERAL
- V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- VI. LÍNEAS DE ACCIÓN QUE INTEGRAN LA AGENDA LEGISLATIVA
- VII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
- VIII. CALENDARIO DE REUNIONES
- IX. MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

INTRODUCCIÓN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las Comisiones, como forma de organización al interior del Poder Legislativo, son órganos parlamentarios que se constituyen por ley o por decisión del Pleno, con la finalidad de investigar, analizar, debatir y resolver sobre materias que atañen a su competencia a través de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de que el Congreso del Estado cumpla con sus funciones.

La Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, prevé la integración de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social con carácter de Ordinaria, que tiene a su cargo las tareas de dictamen legislativo, de información y de control de la gestión pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para expedir Leyes que regulen las relaciones laborales del Estado y los Municipios con sus respectivos trabajadores, en base a lo dispuesto por el Artículo 123, Apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

Esta Comisión, contribuye a que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, relativo a los derechos laborales de los trabajadores del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este contexto, en cumplimiento a lo que establece el artículo 43, párrafo 1, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se ha diseñado el siguiente Programa de Trabajo, plasmándose los objetivos y las líneas de acción que orientan el quehacer parlamentario del órgano legislativo, a efecto de garantizar una mayor coherencia, efectividad y transparencia.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CARGO	DIPUTADO / A	PARTIDO POLITICO	FIRMA
PRESIDENTE	DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON	MORENA	
SECRETARIO	DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA	PAN	
VOCAL	DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJO	PRI	
VOCAL	DIP. NANCY RUIZ MARTINEZ	MORENA	Nancy Ruiz Mtz
VOCAL	DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA	MORENA	
VOCAL	DIP. JOSE ALBERTO GRANADOS FÁVILA	MORENA	
VOCAL	DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO	PAN	

INTEGRANTES



**DIP. LINDA MIREYA GONZALEZ Z.
SECRETARIA**



**DIP. NANCY RUIZ MARTINEZ
VOCAL**



**DIP. ALEJANDRA CARDENAS C.
VOCAL**



**DIP. GUILLERMINA MAGALY
DEANDAR ROBINSON
PRESIDENTE**



**DIP. JOSE ALBERTO GRANADOS F.
VOCAL**



**DIP. HUMBERTO A. PRIETO
HERRERA
VOCAL**



**DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR
VOCAL**

MARCO JURÍDICO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El marco jurídico de la Comisión se encuentra plasmado en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Conforme a la disposición constitucional, en su artículo 40 se prevé que se contemplará en la estructura del Congreso, el establecimiento de Comisiones para la instrucción de los asuntos que corresponde resolver al Pleno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece en su artículo 35, numeral 1 que, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con el objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para tal efecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, es considerada como Ordinaria, este contexto y con base en el artículo 35, numeral 2, las Comisiones ordinarias tienen a cargo las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública; en tal virtud, tiene competencia, en lo general, con las otorgadas a las dependencias de la administración pública del Estado en esas esferas, es así que en el caso concreto, ésta se encargará de atender, substanciar y dictaminar las iniciativas y propuestas relacionadas con los derechos laborales de los trabajadores del Estado y de los Municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En síntesis, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, al estar prevista como Comisión ordinaria en el artículo 35, inciso p), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene como responsabilidad el análisis y dictamen de las propuestas legislativas y los asuntos concernientes a la función de conciliación laboral en el Estado de Tamaulipas.

OBJETIVO GENERAL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Contribuir a que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas dé cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales, mediante la elaboración de diversas acciones legislativas tendientes a fortalecer el marco normativo laboral de los trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios de Tamaulipas.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social tiene como propósito analizar, deliberar y dictaminar iniciativas, puntos de acuerdo y diversos asuntos que sean turnados, en aras de mejorar la calidad de vida de los trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios de Tamaulipas.

Por lo que, este órgano parlamentario tiene como labor fundamental legislar en favor de la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios de Tamaulipas, así como crear mecanismos para proteger y garantizar la eficacia de sus derechos laborales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Realizar el estudio y dictamen de las iniciativas, minutas y propuestas que le sean turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva.
- Emitir las opiniones de aquellos asuntos que sean turnados con ese objeto, estas opiniones también pueden darse en consuno con otros órganos parlamentarios.
- Elaborar el presente programa de trabajo.
- Elaborar y rendir ante la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, un informe anual de actividades de la Comisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Mantener actualizado el registro de los asuntos que nos sean turnados, con el apoyo de los servicios parlamentarios de la Secretaría General de este Congreso.
- Sesionar, cuando menos, una vez cada dos meses.
- Realizar las actividades que se deriven de la Constitución Política local, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y de los demás ordenamientos de la actividad parlamentaria, así como de los acuerdos tomados por el Pleno del Congreso con relación a las materias de nuestra competencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Establecer lazos de interinstitucionalidad con las Instituciones y Autoridades de los distintos órdenes de gobierno en materia de trabajo y seguridad social, en aras de contribuir al fortalecimiento normativo.
- Llevar acabo todas aquellas acciones legislativas que permitan elevar la calidad de vida de los trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios.
- Analizar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, de a fin de mantener actualizado el marco normativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Realizar las actividades que se deriven de la Constitución Política local, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y de los demás ordenamientos de la actividad parlamentaria, así como de los acuerdos tomados por el Pleno del Congreso con relación a las materias de nuestra competencia.
- Establecer lazos de institucionalidad con las Instituciones y Autoridades de los distintos niveles de gobierno en materia de trabajo y seguridad social, en aras de contribuir al fortalecimiento normativo.
- Llevar a cabo todas aquellas acciones legislativas que permitan elevar la calidad de vida de los trabajadores del Estado y de los Municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Analizar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, de a fin de mantener actualizado el marco normativo.
- Fomentar la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos del Estado.

LINEAS DE ACCIÓN QUE INTEGRAN LA AGENDA LEGISLATIVA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Desahogar diversos asuntos que sean competencia de este órgano legislativo en términos de nuestra Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos turnados por la Mesa Directiva de este Congreso.
- Formular solicitudes de información a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, relativas a los asuntos del conocimiento, análisis y/o dictamen de la Comisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Realizar la evaluación periódica de las políticas públicas y los programas respectivos, en lo concerniente al área de competencia de la Comisión.
- Participar en foros y reuniones de organismos estatales, nacionales e internacionales del sector laboral.
- Promover acciones legislativas orientadas a fortalecer a los organismos, instituciones y entidades públicas del sector laboral.
- Convocar, cuando sea necesario, a los servidores públicos vinculados con el sector laboral a fin de solicitar su opinión respecto asuntos de la competencia de esta Comisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Revisar el marco normativo laboral de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios de Tamaulipas, a fin de actualizarlo.
- Dictaminar las Minutas que, en su caso, haga llegar las Cámaras del Congreso del Unión.
- Solicitar la comparecencia de servidores públicos vinculados con el sector laboral del Estado.
- Vigilar y dar seguimiento de los exhortos realizados por esta Legislatura a las autoridades en materia de trabajo y seguridad social, en temas que sean competencia de esta Comisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Participar en mesas de trabajo, foros y reuniones de temas relativos a los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios.
- Participar en Diplomados, cursos y reuniones con los tres órdenes de gobierno concernientes al tema de seguridad social.
- Recibir, orientar y canalizar las diversas solicitudes de gestión, planteadas en el seno de la Comisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Actualizar las disposiciones legales en materia de previsión y seguridad social, a fin de mejorar la calidad de vida de los trabajadores al servicio del Estado y sus familias.
- Establecer lazos interinstitucionales con las autoridades en materia de trabajo y seguridad social en el Estado.
- Analizar y evaluar el marco normativo a fin de actualizarlos.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con fundamento en lo previsto en el artículo 43, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Comisión Trabajo y Seguridad Social, como órgano ordinario, tiene la obligación de rendir un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política; y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CALENDARIO DE REUNIONES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Conforme a lo que establece el artículo 43, párrafo 1, inciso d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, este órgano parlamentario deberá sesionar, cuando menos, una vez cada dos meses, de la manera siguiente:

PERIODO	FECHA	ACTIVIDAD
Primer Año de Ejercicio <i>Legislativo</i>	Noviembre 2021	Instalación
	Noviembre 2021	Reunión de Trabajo
	Enero 2022	Reunión de Trabajo
	Marzo 2022	Reunión de Trabajo
	Mayo 2022	Reunión de Trabajo
	Junio 2022	Reunión de Trabajo
	Septiembre 2022	Informe Anual de Actividades
Segundo Año de Ejercicio <i>Legislativo</i>	Octubre 2022	Reunión de Trabajo
	Noviembre 2022	Instalación
	Enero 2023	Reunión de Trabajo
	Marzo 2023	Reunión de Trabajo
	Mayo 2023	Reunión de Trabajo
	Junio 2023	Reunión de Trabajo
	Septiembre 2023	Informe Anual de Actividades

CALENDARIO DE REUNIONES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PERIODO	FECHA	ACTIVIDAD
Tercer Año de Ejercicio <i>Legislativo</i>	Octubre 2023	Reunión de Trabajo
	Noviembre 2023	Reunión de Trabajo
	Enero 2024	Reunión de Trabajo
	Marzo 2024	Reunión de Trabajo
	Mayo 2024	Reunión de Trabajo
	Junio 2024	Reunión de Trabajo
	Septiembre 2024	Informe Anual de Actividades

Este calendario constituye una base de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo que, cuando se considere procedente, por parte de quien presida la Comisión o cuando la mayoría de sus integrantes lo solicite, se calendarizaran las reuniones necesarias para tratar asuntos específicos.

MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El presente programa podrá ser adecuado y modificado en cualquier momento, durante el ejercicio de la Legislatura, por acuerdo de la Comisión.